

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA (BRIGADAS VERDES)

En Ceuta, a 09 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Francisco García Segado, provisto de N.I. F. 4* * * 081*- L, Presidente de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con C.I. F. G-11952223, en representación de la misma.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

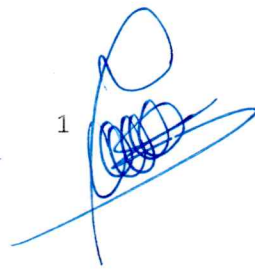
Primero. - Que por Decretos de la Presidencia de la Ciudad de fecha 2.3.20 20 (BOCCE extra nº 19 de 3.3.2020) y de 8.10. 2020 (BOCCE nº. 6034 de 13.10. 2020), se delegan en el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, la ejecución de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta relativas a "Convenio con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para el proyecto Brigadas Verdes".

Segundo. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, establecen como prioritarios los objetivos y finalidades que a continuación se detallan:

- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.
- Promover los recursos existentes y precisos para garantizar un acercamiento de la población con necesidades sociales, económicas o de integración en la comunidad en la que residen.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.
- La participación inter asociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Tercero. - Que las políticas de desarrollo socio-laboral suponen uno de los fines relevantes para nuestra Ciudad y se considera que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta es la única entidad que puede seguir desarrollando esa finalidad social, lo cual justifica sobradamente la colaboración técnica y económica entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Cuarto. - Que la Ciudad y la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las Instituciones Públicas y las personas directamente interesadas, por lo que expresan su voluntad de mantener dicha colaboración y coordinación, mediante la firma de un Convenio, con arreglo a las siguientes:

 1 



CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de los firmantes en las actuaciones que lleven a cabo ambas partes encaminadas a la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, de acuerdo con la planificación de actividades incluidas en el proyecto de solicitud de renovación de subvención presentada por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, que forma parte del presente convenio.

Como apoyo a la actual infraestructura de limpieza, cuidado y mantenimiento que la Ciudad dispone, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta creó una Brigada Verde, formada por 147 personas, y que a la firma del presente convenio son 131 trabajadores, abogando a todos los ciudadanos a dar ejemplo de convivencia, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, en el sector Servicios. La gestión se realizará, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios precedentes, de manera interna en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta. No obstante, en el caso de que la plantilla por jubilaciones, despidos, u otras circunstancias, disminuyera, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, podrá crear una bolsa de trabajo regularizada, sin que el número de efectivos supere los 131 trabajadores. No se podrá incrementar las retribuciones del personal, con referencia a las percibidas a fecha 31 de diciembre de 2022, excepto las que correspondan por la antigüedad del personal y otras de análoga consideración.

Las actividades de dicha Brigada serán las detalladas a continuación, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad:

1. **Apoyo a los vecinos para la realización de labores de adecentamiento de sus barriadas; desbroce, con el correspondiente cuidado, embellecimiento y mantenimiento en las barriadas; y en jardines de barriadas la conservación, cuidado, replantado y desbroce.**

Para estos trabajos de mantenimiento y desbroce en barriadas y alrededores se destinan cuatro (4) brigadas compuestas 2 coordinadores, 4 capataces, 40 peones y 3 conductores.

2. **Trabajos en Jardines de la Ciudad, con la supervisión del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, con tareas de plantación, riego, corte de césped, cuidado y mantenimiento o necesario para su conservación.**

Para estos trabajos de jardines, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 1 conductores.

3. **Trabajos en temporada de poda: entretenimiento y conservación, con el apoyo del Servicio de Parques y Jardines de la Ciudad Autónoma, para el mantenimiento y el cuidado debidos.**

4. **Trabajos de riego, con un servicio diario, en época necesaria, para el cuidado de los jardines y zonas cuidadas de toda la Ciudad.**

Para estos trabajos de poda y riego, se destinan dos (2) brigadas compuestas 1 coordinador, 2 capataces, 16 peones y 2 conductores.

5. **Trabajos de Pintura en todas las zonas de la Ciudad que lo requieran, principalmente en polideportivos, locales sociales y espacios de tránsito público (muros, barandillas,...)**



Para estos trabajos de pintura, se destinan tres (3) brigadas compuestas 1 coordinador, 3 capataces, 22 peones y 2 conductores.

El centro de actividades de las "Brigadas Verdes" estará ubicado en los locales situados en la Barriada Miramar Bajo, en precario, de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, además de un local, anexo, que servirá de almacén y custodia del material necesario.

El personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios propios de los empleados públicos:

1. Cursos de Formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Uso del Servicio Médico, salvo en los casos de urgencia debidamente.
3. Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
4. Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
5. Realización de reconocimiento de carácter periódico.
6. Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
7. Acceso al correo electrónico corporativo.
8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
9. Acceso a la Intranet corporativa.
10. Uso de material de la Administración.
11. Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

Segunda. - La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.000.000 € (Tres millones de euros), correspondientes a la partida presupuestaria 48000.9241.009, Subvención Federación Asociaciones de Vecinos (Brigadas Verdes)-, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2023 (B.O.C.CE. Extraordinario nº 87, de 27 de diciembre de 2022).

Tercera. - De conformidad con el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la citada aportación se abonará con pagos mensuales por anticipado y ajustándose, en lo previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dichas normas. La cuantía de los pagos mensuales será la parte proporcional a los 12 meses, salvo que la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos solicite un importe diferente, lo que deberá hacer por escrito antes del día 20 del mes anterior al que corresponda efectuar el ingreso, mediante una estimación de los gastos a efectuar en dicho mes, con indicación de aquellos que corresponden a personal y a gastos Corrientes.

En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € por ejecución de obra o 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificarse la necesidad del mismo y presentar, como mínimo, tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo al pago.

Cuarta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a actuaciones que se enmarquen en el objeto del Convenio, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En concreto, son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, efectuada por la modificación publicada en el 8.O.C.CE. n° 4 .940, de fecha 20. 04.2010.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos,..., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Quinta. - La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta justificará, dentro de los quince primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre del año, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

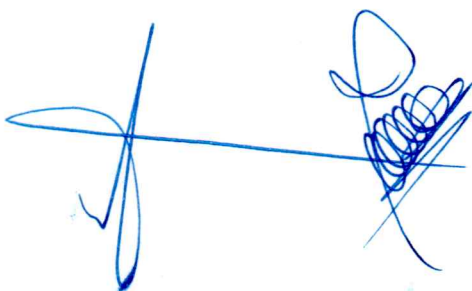
En el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período de vigencia del presente convenio.

En los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deberá aportar los documentos que acrediten que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, acompañados de una memoria en el caso de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariable se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones.

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales o por causa de rotura o deterioro adverso justificado.




Los gastos de suministro de combustibles, en su caso, se justificarán mediante factura en la que incluirá, al menos, los siguientes datos:

1. Nombre o denominación social domicilio y número o Código de identificación fiscal de la empresa prestadora del servicio.
2. Número de orden de la factura.
3. Tipo de combustible suministrado.
4. Cantidad de litros suministrados.
5. Precio por litro.
6. Importe total del suministro efectuado.
7. Kilometraje del vehículo.
8. Lugar y fecha de la emisión.
9. Firma o sello del prestador del servicio.
10. Matrícula del vehículo.

Al amparo de lo previsto en el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley general de Subvenciones y el artículo 31.3 de la propia Ley, será requisito imprescindible para la fiscalización de la subvención, que el convenio regule la forma de acreditación del gasto realizado, de conformidad con lo siguiente:

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

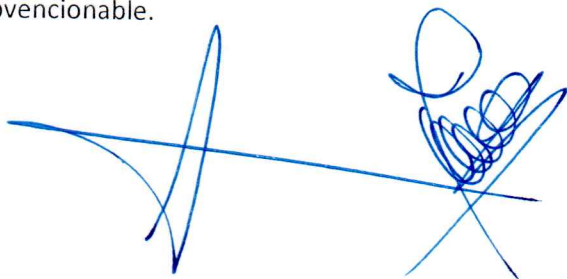
Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto.

En aplicación del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el gasto supere los 40.000,00€, en el caso de las obras y los 60.000,00 €, en el caso de suministros y servicios, la entidad subvencionada deberá presentar tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la ejecución cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Este artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, será aplicable tanto si la entidad beneficiaria presenta una factura única, como si fracciona dicha factura, presentando varias que respondan al mismo concepto subvencionable.



Sexta.- Al ser la cuantía de la subvención superior a 100.000 € deberá acompañarse, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (nuevo artículo aprobado por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE. n° 4.940 , de 20 de abril de 2010-), a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas Inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Asimismo deberán someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del citado Reglamento de Subvenciones.

La remisión de la documentación pertinente deberá efectuarse en la forma establecida por la normativa vigente y por los criterios fijados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Guía de Subvenciones aplicable, que indica la necesidad de remisión de ficheros informatizados en los términos previstos en dicha Guía.

Séptima.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

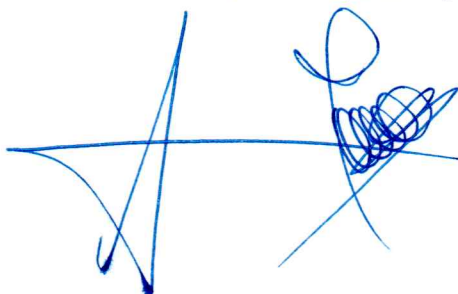
Octava.- Los efectos del presente Convenio tendrán vigencia desde su firma con carácter retroactivo desde el 1 de Enero hasta, como máximo, el 31 de Diciembre de 2023. En caso de que la Ciudad Autónoma de Ceuta o la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta decidieran dar por concluido el convenio antes de esa fecha tope del 31 de Diciembre de 2023 deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha propuesta de finalización.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativo, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley General de Subvenciones así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta - B.O.C.CE n° 4.392 , de 18 de enero de 2005- modificado el 24 de septiembre de 2009- B.O.C.CE n° 4.940, de 20 de abril de 2010-, así como las indicaciones contempladas en la Guía de Subvenciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se haya publicado en la página web de nuestra Ciudad.

Décima.- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecino de Ceuta, Entidad beneficiaria, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones.

Décimo primera. - La Ciudad Autónoma de Ceuta no asumirá funciones directivas, ni dictado de órdenes o instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado por la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

Décimo segunda .- La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos exime de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los casos que, por incumplimiento



de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria, resultaren sancionados o condenados a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

Décimo tercera.- Este convenio no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad y el personal al servicio de la Federación y por ello no procederá la revisión de las condiciones económicas que pudieran tener lugar en caso de extinción o no renovación del convenio, finalizando la obligación para la Ciudad de realizar abono alguno una vez se produjesen las mencionadas extinción o no renovación.

Décimo cuarta.- En caso del supuesto anterior, el material inventariable adscrito a este Convenio pasará a ser Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décimo quinta.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Décimo sexta.- La Ciudad Autónoma de Ceuta exime de todo tipo de responsabilidad a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, de los procedimientos judiciales, así como de las posibles indemnizaciones que puedan resultar, por el impago de la Ciudad de Ceuta a la Federación en los plazos establecidos anteriormente u otras circunstancias de la subvención establecida.

Décimo séptima.- Según establece la ley, de prevención, en el primer trimestre del año en vigencia del convenio, los trabajadores realizarán un reconocimiento médico anual obligatorio, el cual podrá determinar la aptitud de los mismos para el Desarrollo de sus funciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES DE VECINOS

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS

